



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario -Reivindicatorio
Demandante	Blanca Nubia Orozco López
Demandado	María Edilma Mondragón Henao
Radicado	05001 40 03 013 2021 01051 00
Auto	Interlocutorio N° 4002
Asunto	Fija fecha, decreta pruebas

Se anexa al expediente escrito mediante el cual la parte actora da cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 15 de agosto de 2023, esto es, aportó escritura pública N° 7701 del 31 de diciembre de 2015 de la Notaría 16 de Medellín (archivo 22).

Recuérdese que mediante providencia señalada se indicó que se tiene notificada a la pasiva por aviso a partir del 13 de diciembre de 2022.

Ahora bien, siendo la etapa procesal pertinente y a fin de continuar con el trámite del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P. el próximo **14 DE MARZO DE 2024 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**. La audiencia se realizará en el marco de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022; esto es, se realizará por medio virtual a través de la plataforma LIFESIZE, en caso que tal conexión no sea posible, de manera alternativa se usarán otras plataformas como TEAMS.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados y partes para que en el término de ejecutoria de este auto indiquen su dirección de correo electrónico la que deberá coincidir con la del Registro Nacional de Abogados, los apoderados adicionalmente deberán proporcionar dirección electrónica de sus poderdantes.

A las direcciones informadas se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Deberán además informar número

telefónico de todos los participantes. Indíquese que a María Edilma Mondragón Henao le será remitida citación convocándola a la audiencia a la dirección Carrera 32 N° 35 A -45 de Medellín, dado que no existe otro dato de contacto dentro del plenario.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberán indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia.

La inasistencia a la audiencia dará lugar a la aplicación de las sanciones y demás consecuencias procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P.

Para dar aplicación al art. 373 del C.G.P., además de los interrogatorios de las partes, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE.

1. PRUEBA DOCUMENTAL:

Téngase en su valor legal y probatorio las pruebas documentales relacionadas y aportadas por la parte demandante al sumario, con las siguientes precisiones:

- a. Copia de la escritura pública número 2762 del 20 de septiembre de 2007 de la Notaria Novena de Medellín.
- b. Certificado de propiedad con Matricula Inmobiliaria Número 001 - 660828, de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.
- c. Certificado de propiedad con Matricula Inmobiliaria Número 001 - 1261462, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur.
- d. Registro civil de defunción del señor Jairo De Jesús Espinal Agudelo.
- e. Factura del impuesto predial del inmueble
- f. Acta de la conciliación ante la personería de Medellín.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Se ordena la citación de **María Edilma Mondragón Henao** quien absolverá interrogatorio de parte.

PRUEBA OFICIO

Amparada en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se decreta de oficio la siguiente prueba:

Dado lo señalado en el certificado del folio de matrícula N° 001-660828 (folio 17, archivo 01) se ordena **Requerir a la parte demandante** a fin de que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia proceda a aportar los siguientes certificados de matrícula inmobiliaria de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, debidamente actualizados:

- a. 1261463 segundo piso Apto 0201
- b. 1261464 tercer piso Apto 0301

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 184 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e631f436c17b1233c46fd3c5bb52cf414ed92921ce741422fc4f3def59a64270**
Documento generado en 27/11/2023 11:02:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>